

CONSTANCIA SECRETARIAL: mayo 08 de 2024. Al despacho del señor Juez, el presente expediente digital, informándole que se encuentra vencido el término, y dentro del mismo, la parte actora, no subsano la demanda de los defectos advertidos por el juzgado.

Fecha Auto inadmite	Notificación Estados Electrónicos	Termino Ejecutoria para Subsananar
Abril 24 de 2024	Abril 25 de 2024	Mayo 03 de 2024 hora 5:00pm

CARLOS ALBERTO RUIZ TABARES
Secretario. -

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

CARRERA 10 Nor. 12-75 PISO 7 PALACIO DE JUSTICIA DE JUSTICIA TELEFONO No. 8986868 - -
correo electrónico institucional: j08fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Existencia de Unión Marital de Hecho
Demandante: WILLIAN RIASCOS BIOJO
Demandado: MAYRA ALEJANDRA RIASCOS FERNANDEZ y JOSE WILLIAM RIASCOS FERNANDEZ.
Radicación Nro. 760013110008-2024-00184-00
Auto Interlocutorio No. 756

Santiago de Cali, 9 de mayo de 2024

Evidenciado el informe secretarial que antecede, se establece que efectivamente se encuentra vencido el término otorgado para subsanar la demanda de las falencias señaladas en auto precedente, y atendiendo a lo dispuesto en el art. 90 del C.G.P., se procederá a su rechazo.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado **RESUELVE**

PRIMERO: RECHAZAR la anterior demanda declarativa de Existencia de Unión Marital de Hecho, adelantado a través de apoderada judicial, por Willian Riascos Biojo contra Mayra Alejandra Riascos Fernández y José William Riascos Fernández.

SEGUNDO: DISPONER virtualmente, el archivo de las presentes diligencias.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

Harold Mejia Jimenez

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d0c8f277eecac56ba18f18f28e4816a1b9a16f19828179d08f0034005141e7df**
Documento generado en 09/05/2024 12:23:49 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>